

# OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA

< <MAGISTER> >

**NUEVO TEMARIO  
DE LAS ESPECIALIDAD DE PRIMARIA**

**CONVOCATORIA PAÍS VASCO  
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS  
2007**

**Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1      Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7  
Telf. 91 534 09 87                      Telf. 91 554 39 73**

**MADRID**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD**

**EXTRACTO ORDEN de 16 de marzo de 2007, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV 23 de marzo de 1007)**

**BASES. 1.- Procedimiento de ingreso.**

ESPECIALIDAD	Nº DE PLAZAS	LIBRE	MINUSVÁLIDOS
Educación Infantil	438	425	13
Educación Primaria	330	319	11
Música	86	84	2
Inglés	56	55	1
Educación especial: Pedagogía terapéutica	74	72	2
Educación física	98	95	3
Educación especial: Audición y Lenguaje	18	17	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.100</b>	<b>1.067</b>	<b>33</b>

1.4.- En caso de que las plazas ofertadas por el turno de reserva a minusválidos/as, quedaran desiertas, se acumularán y se cubrirán con las ofertadas por el turno libre.

1.5.- Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la enseñanza no universitaria de la C.A.P.V., el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, el Decreto 47/1993, de 9 de marzo, sobre perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes, las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

**2.- Requisitos de los/as candidatos/as.**

2.1.- Requisitos generales.

Quienes aspiren a ser admitidos en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

- Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores/as y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.
- No haber sido separado/a, por expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.1.- Se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.2.- Las plazas ofertadas corresponden al Grupo B.

1.3.- Todas las plazas ofertadas tienen asignado Perfil Lingüístico 2 con carácter preceptivo.

Su distribución por turno y especialidad es la siguiente:

e) No ser funcionario/a de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento, del Cuerpo al que se opta, salvo que se aspire a la adquisición de nuevas especialidades.

f) Acreditar el perfil lingüístico 2, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 47/1993, de 9 de marzo, por el que se establecen criterios para la determinación de los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional décimoquinta de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la enseñanza no universitaria de la C.A.P.V.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del referido Decreto 47/1993, los profesores interinos y contratados temporales en Centros Públicos del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la entrada en vigor de dicho Decreto (3 de abril de 1993), que accedan a la condición de funcionarios, dispondrán de un plazo de tres años desde que tomen posesión para su acreditación, si vinieran impartiendo docencia con nombramiento de euskera o en euskera y se incorporasen a plazas que tuvieran asignado un perfil lingüístico 2 de preceptividad inmediata.

**2.2.- Requisitos específicos.**

2.2.1.- Además de los requisitos de carácter general señalados, los/as aspirantes deberán reunir el siguiente requisito específico:

Estar en posesión, o haber abonado los derechos para la expedición, de alguno de los siguientes títulos:

Título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

Título de Profesor de Educación General Básica.

Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero, y la Orden ECI 3686/2004, de 3 de noviembre, o su reconocimiento para ejercer la profesión de Maestro, al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

2.2.3.- Los/as aspirantes que concurren por el turno de minusválidos, no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre.

2.3.- Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera, con la única excepción del relativo a la acreditación del perfil

lingüístico, que deberá poseerse y acreditarse con anterioridad a la publicación de los resultados de la prueba de acreditación de perfiles lingüísticos prevista en la base 7.3 de la presente convocatoria.

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura en la dirección de Internet <http://www.irakasle.net>, pudiendo recurrir para ello a una de estas dos modalidades:

a) Cumplimentar directamente el modelo de solicitud en la señalada dirección de Internet.

b) Cumplimentar dicho modelo en los siguientes lugares de cada Territorio Histórico:

- Bizkaia: Nicolás Alkorta, 2 - Bilbao

- Álava: Delegación Territorial sita en San Prudencio, 18 - Vitoria-Gasteiz

- Gipuzkoa: Plaza Lasala, 2-1º piso - Donostia-San Sebastián

3.2.- Los/as aspirantes con minusvalía harán constar en la casilla correspondiente de la solicitud esta condición, así como la adaptación que soliciten referente al tiempo y a los medios materiales para la realización de las pruebas, para que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de participantes. Si dicha adaptación no pudiera expresarse íntegramente en el espacio de la solicitud reservado a tales fines, lo harán constar en hoja adjunta.

A efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato presentará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

3.3.- Los/as aspirantes que tengan que realizar la prueba de acreditación de perfil lingüístico lo indicarán en la solicitud.

3.4.- Los/as aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán indicar si deben realizar o no la prueba de conocimiento de castellano. En caso de estar en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera, del certificado de Aptitud de Español para extranjeros/as, o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, deberán consignar "exento/a de prueba de castellano" y adjuntar el correspondiente documento justificativo.

Se consideran igualmente exentos de la realización de dicha prueba aquellos aspirantes de nacionalidad distinta de la española en los que, por razón de su origen, se deduce el conocimiento del castellano.

3.5.- Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 13/1998, de 29 de mayo, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para poder participar en la presente convocatoria los/as aspirantes deberán abonar, en concepto de tasa por derecho de examen, la cantidad de 16,30 euros.

El pago de la tasa deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, y para su materialización podrá optarse por una de estas dos modalidades:

a) Pago directo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades, presentando el resguardo para la entidad colaboradora: Caja Laboral-Euskadiko Kutxa, BBK (Bilbao Bizkaia Kutxa), Caja Vital Kutxa, Gipuzkoa Donostia Kutxa, BBVA, Santander Central Hispano, Banco Guipuzcoano, La Caixa o Bankoa. Dado que los impresos incluyen código de barras, el abono puede

efectuarse a través de cajero automático con lectura óptica o captura de datos manual.

b) Pago ON-LINE: Mediante el sistema de banca electrónica, siguiendo las instrucciones que el propio sistema va indicando, siempre y cuando el/la interesado/a sea cliente de esta modalidad de cualquiera de las entidades señaladas. Esta modalidad de pago evita desplazamientos innecesarios y colas de espera, y está operativa las 24 horas del día.

La falta de pago o el abono fuera de plazo de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en la forma prevista en la presente base.

3.6.- Documentación a presentar:

3.6.1. Durante el plazo de presentación de solicitudes:

a) Los/as aspirantes presentarán toda la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada) para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que como anexo I se acompañan a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de instancias.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los/as aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el primer párrafo, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo o de la certificación de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse la correspondiente homologación o la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

Caso de no presentar este documento, el aspirante quedará excluido del proceso selectivo.

c) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, conforme a lo previsto en la base 3.4. deseen acogerse a la exención de la prueba de conocimiento del Castellano, deberán presentar fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificación de haber abonado los derechos para la obtención de los mencionados títulos.

Aquellos/as aspirantes que no adjunten a la solicitud de participación la documentación señalada en el párrafo anterior no podrán ser declarados/as exentos/as y, en consecuencia, deberán realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento de la lengua castellana, de acuerdo con lo que se establece en la base 7.2 de esta convocatoria.

Se consideran igualmente exentos de la realización de dicha prueba aquellos aspirantes de nacionalidad distinta de la española en los que, por razón de su origen, se deduce el conocimiento.

3.6.2.- Toda la documentación emitida en lengua extranjera diferente del castellano deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el caso de las titulaciones académicas y de la hoja de servicios prestados, dicha traducción deberá estar realizada por intérprete jurado; en tanto que el resto de la documentación deberá estar realizada por intérprete jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

3.7.- Lugar de presentación:

3.7.1.- La documentación, dirigida a la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, podrá presentarse:

- a) En los siguientes lugares de cada Territorio Histórico:
  - Bizkaia: Nicolás Alkorta, 2 - Bilbao
  - Álava: Delegación Territorial sita en San Prudencio, 18 - Vitoria-Gasteiz
  - Gipuzkoa: Plaza Lasala, 2-1º piso - Donostia-San Sebastián

b) En cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto. En el caso de que se optara por presentar la documentación en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la correspondiente oficina pública.

3.7.2.- En el caso de que se cumplimente la solicitud vía Internet, se obtendrá un acuse de recibo (Ejemplar para la entidad colaboradora), con el número de referencia asignado y los datos precisos para proceder al pago de la tasa en las formas previstas en la base 3.5. Asimismo, también se obtendrá un resguardo de la solicitud (Ejemplar para la administración), que se adjuntará a los méritos y demás documentación a presentar durante el plazo de presentación de instancias en cualquiera de los lugares mencionados en esta base 3.7.1., puntos a) o b).

3.7.3.- Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán presentarse en el plazo señalado en el apartado 3.8 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.5 de esta convocatoria.

3.8.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias y demás documentación indicada en la base 3.6., será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Aquellos aspirantes que no presenten, dentro del plazo de presentación de instancias, fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo de Maestros, o del documento que acredite haber abonado los derechos para la expedición del mismo, quedarán excluidos del proceso selectivo.

3.9.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora de Gestión de Personal dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, se indicarán los lugares en que se encuentre expuesta al público la referida lista.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se pondrá de manifiesto, en todo caso, en las Delegaciones Territoriales de Educación así como en la dirección de Internet del Departamento de Educación, Universidades e Investigación <http://www.irakasle.net>. En la lista deberán constar los siguientes datos: apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, el procedimiento selectivo, Cuerpo Docente y especialidad por los que participa el/la aspirante, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Asimismo, se indicará los/as aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de Castellano.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/as interesados/as, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Reclamaciones: Contra la lista provisional a que se refiere el párrafo anterior, los/as aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Directora de Gestión de Personal y se presentarán en las Delegaciones Territoriales de Educación o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que el/a interesado/a no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas mediante resolución de la Directora de Gestión de Personal por la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra dicha resolución podrán interponer los/as interesados/as recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

A la realización de la prueba podrán asistir los/as aspirantes que figuren como admitidos/as al proceso en virtud de la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como aquellos que, figurando como excluidos/as, acrediten en el acto convocado la interposición del correspondiente recurso de alzada pendiente de resolución.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 11 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **6.- Comienzo y desarrollo de la prueba de la fase de oposición.**

##### **6.1.- Comienzo.**

El 16 de junio de 2007, a las 10 horas se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. En dicho acto deberá entregarse la programación didáctica ante el tribunal.

La parte A de la prueba se realizará el día 23 de junio de 2007, concretándose la hora y lugar en la resolución por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2 y 7.3 de esta Orden, en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano y con la prueba de acreditación de perfiles lingüísticos.

A partir del 25 de junio de 2007 comenzará la parte B de la prueba. Con anterioridad a dicha fecha, los Tribunales anunciarán las fechas de inicio de celebración de la parte B de la prueba, los centros donde se llevará a cabo la misma, la citación de los/as aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se consideren oportunas, en los Tablones de Anuncios de los centros en los que se celebre la parte B de la prueba selectiva y en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (<http://www.irakasle.net>).

Los/as aspirantes serán convocados para el acto de presentación y resto de actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Los convocados para el ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y la fecha fijada. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante los Tribunales, los sucesivos llamamientos de los/as aspirantes deberán hacerse públicos en los centros en los que se celebre la parte B de la prueba selectiva con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de la misma. Asimismo, se harán públicos en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (<http://www.irakasle.net>) a efectos informativos.

Los aspirantes tendrán que realizar las dos partes en que se subdivide la prueba de la oposición, así como cada uno de los ejercicios que componen la segunda parte, excepto aquellos profesores que sustituyan la parte 2.B) por un informe que valore los conocimientos del aspirante acerca

de la unidad didáctica. Los que no realicen una de las dos partes o uno de los ejercicios serán excluidos por los tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la prueba.

##### **6.2.- Desarrollo.**

El orden de actuación de los/as aspirantes, en la parte B de la prueba, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra T, conforme a la Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Directora de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatos/as a sustituciones durante el curso escolar 2006-2007, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho año escolar.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, mediante la presentación del D.N.I., documento similar del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberán proponer su exclusión a la Directora de Gestión de Personal, comunicándole, asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, podrá éste interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

##### **7.- Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de concurso-oposición, a través del cual se pretende evaluar la cualificación de los/as aspirantes para la docencia, mediante la comprobación, no sólo de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, sino también de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Existirá, además, una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

##### **7.1.- Pruebas previas.**

El procedimiento selectivo se iniciará con la celebración de la prueba de castellano, para aquellos/as aspirantes que estén obligados a ello conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, y con la prueba de acreditación de perfiles lingüísticos, para aquellos/as que no estén exentos de su realización.

Ambas pruebas son eliminatorias, de tal forma que la no presentación a las mismas, cuando se esté obligado/a a ello, o su no superación con la calificación de "apto", determinará la eliminación del proceso selectivo.

##### **7.3.- Prueba de acreditación de perfiles lingüísticos.**

7.3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 47/1993, de 9 de marzo, por el que se establecen criterios para la determinación de los perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes, la acreditación del perfil lingüístico 2 se llevará a cabo mediante la realización de las pruebas específicas destinadas a tal fin.

No obstante, estarán exentos/as de la realización de dichas pruebas los/as aspirantes que acrediten estar en posesión del perfil lingüístico PL2 regulados por el Decreto 47/1993, de 9 de marzo, y aquellos/as aspirantes que, de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional tercera del citado Decreto, en la redacción dada por los Decretos 42/1998, de 10 de marzo, y 263/1998, de 6 de octubre, acrediten estar en posesión de alguna de las certificaciones idiomáticas homologadas o equiparadas a dicho perfil lingüístico.

7.3.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 47/1993, de 9 de marzo, el contenido, forma y valoración de estas pruebas será el establecido por la Orden de 22 de octubre de 1998, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, así como por la Resolución de 31 de octubre de 2006, del Viceconsejero de Educación, por la que se convocan pruebas para la acreditación del perfil lingüístico del profesorado durante el año 2007.

7.3.3.- La valoración de esta prueba será realizada por los Tribunales designados conforme a la normativa citada en el punto anterior. La calificación, en cualquiera de los perfiles de que se trate, será de "apto" o "no apto", siendo necesario ser calificado/a como "apto" para ser seleccionado/a.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio, por lo que los/as aspirantes que no posean el perfil lingüístico exigido y, no estando exentos/as de su acreditación conforme al régimen transitorio previsto en la base 2.1.f), no se presenten a la prueba o no sean calificados como "aptos", quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

7.3.4.- Una vez concluida y calificada la prueba, los resultados obtenidos se expondrán en las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (<http://www.irakasle.net>), pudiendo los interesados formular por escrito, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados, la reclamación correspondiente en orden a la revisión de su calificación. A tal efecto deberá dirigirse al Presidente del Tribunal Examinador correspondiente, presentando su reclamación en la Delegación de Educación de dicho Territorio.

7.3.5.- La Directora de Gestión de Personal abrirá un plazo, dentro del proceso selectivo, del que se informará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (<http://www.irakasle.net>), a fin de que los aspirantes que ya tuvieren acreditado el perfil lingüístico, aporten el documento justificativo, excepto las acreditaciones siguientes que ya obran en poder del Departamento de Educación, Universidades e Investigación:

- PL2 de Educación

- EGA

- Certificado de Aptitud de Euskera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAPV

De la fase de oposición

7.4.- De la fase de oposición para el turno libre y turno de reserva de minusválidos.

7.4.1.- El contenido de la prueba de la fase de oposición versará sobre los conocimientos específicos de los/as candidatos/as necesarios para impartir docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

7.4.2.- Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter

eliminatorio. El Tribunal solo hará pública la nota final y global de la prueba.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el/la aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Los temarios para la preparación de esta prueba se detallan en el anexo II.

Esta parte se realizará en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada Tribunal.

Los/as aspirantes dispondrán de dos horas para su realización.

Esta primera parte se calificará de cero a diez puntos, teniendo un peso del 40% de la calificación final de la fase de oposición.

Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En aquellas especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico.

B.1) Presentación de una programación didáctica. Para todas las especialidades, excepto Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la programación didáctica hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La programación, que estará referida al desarrollo del currículo de una especialidad para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, de 50 folios en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a doble espacio, y con letra tipo "arial" 12 puntos. Deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán ir numeradas.

Los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco son los siguientes:

Educación Primaria: Decreto 237/1992, de 11 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV del 27-08-1992).

Educación Infantil: Decreto 236/1992, de 11 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV del 27-08-1992).

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica la programación estará referida al desarrollo de un programa de actuación para un año académico y un curso de Educación Infantil ó Primaria elegido por el candidato. Se

desarrollarán un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidades educativas especiales, que deberá basarse en las necesidades de un alumno o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, y los planteamientos educativos del aula a la que pertenece y el centro. Deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, preferentemente de las áreas instrumentales, que estarán numeradas.

En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación estará referida al desarrollo de un programa de actuación para un año académico y un curso de Educación Infantil ó Primaria, elegido por el candidato. Se desarrollará un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidades educativas especiales, y/o que tenga graves retrasos de la comunicación y del lenguaje, que deberá basarse en las necesidades de uno o unos alumnos, teniendo como referencia el contexto escolar, y los planteamientos educativos del aula al que pertenecen y del centro. Deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

Dichas programaciones tendrán una extensión máxima, sin incluir anexos, de 50 folios en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a doble espacio, y con letra tipo "arial" 12 puntos.

Los aspirantes tendrán que entregar la mencionada programación al tribunal en el acto de presentación y se defenderá ante el tribunal en el momento en que el aspirante sea convocado para su defensa.

B.2) Preparación, exposición, y en su caso defensa, de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica relacionada con la programación presentada por el/la aspirante. El/a aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición de la unidad didáctica, que será pública, el/a aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él/ella mismo/a, así como un guión que no excederá de un folio, y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

El/la aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal, no pudiendo exceder este último de quince minutos.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa oral de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación la exposición de la unidad didáctica.

Finalizada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o actuaciones al candidato en relación con el contenido de su intervención.

El aspirante que cumpliera las condiciones de la base 7.4.4., podrá solicitar la sustitución del ejercicio B.2. (preparación y exposición oral de una unidad didáctica) por un informe que a tal efecto elabore las Comisiones

designadas al efecto por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

La opción por este informe, no excluye al aspirante de tener que realizar la parte B.1. de la prueba, es decir, entregar la programación didáctica al tribunal en el acto que éste convocará al efecto y la defensa ante el tribunal en el momento en que el aspirante sea convocado para su defensa.

B.3) Ejercicio de carácter práctico: En el caso de la especialidad de Música se realizará un ejercicio de carácter práctico que consistirá en una interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal. El aspirante tendrá 20 minutos para preparar la pieza que será interpretada sin acompañamiento de instrumento. Se podrá disponer de un diapasón de tenedor aportado por el aspirante.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y, en su caso, B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

A los efectos de obtener la calificación global de esta segunda parte, el peso de cada uno de los ejercicios será el siguiente: en las especialidades en que sólo se realizan los ejercicios previstos en los apartados B.1) y B.2), ambos ejercicios tendrán un peso del 30% de la calificación de la fase de oposición; en las especialidades de música, en la que se realizan 3 ejercicios en esta parte, los tres ejercicios tendrán un peso del 20% de la calificación de la fase de oposición.

7.4.3.– La prueba de la especialidad de inglés se realizarán en dicho idioma.

7.4.4.– Valoración de los conocimientos en el ámbito docente.

El ejercicio B.2), referido a la preparación y exposición oral de una unidad didáctica podrá sustituirse por un informe, en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. En dicho informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección en la base 5.6 de la convocatoria, será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Podrá solicitar la sustitución del ejercicio B.2 por el mencionado informe el profesorado que reuniera los dos siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario interino del Cuerpo de Maestros.

- Acreditar al menos 6 meses ininterrumpido de servicios en una misma plaza como funcionario interino del Cuerpo de Maestros entre el 1 de septiembre de 2006 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas en situación de suspensión transitoria para el cuidado de hijos hasta el cumplimiento de los 3 años del hijo podrán también optar por el informe, siempre que cumplan este último requisito, entendiéndose como tiempo de servicios prestados el amparado por dicha situación.

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LIDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

## MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

### RELACION PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista García Blanca	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aparicio Vizueté Patricia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón García Eva María	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid
4.	Agreda Ruano María	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabañas Lejarraza Mercedes	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello García Eva María	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	49.	Aranda Liervo Vanessa M.	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
7.	Aguiar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cabrera Fraga María Alicia	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa María	Madrid	138.	Calderón Ortíz Ana Isabel	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara María	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Benito Lacuesta África	Madrid	141.	Calvo Álvarez David	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Mayor María Gema	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo María	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana María	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
18.	Aña García Carlos	Madrid	61.	Arroyal Gª de Cecca Ana Mª	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
19.	Ajama López Oscar	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Bianco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
20.	Almagro Arévalo María A.	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Bianco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
21.	Almaña Moreno Venancio	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	107.	Bianco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Bianco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Bianco Gil María del Carmen	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Bianco Miguel Eva Mª	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Bianco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano López Mª Angeles	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa María	Madrid	112.	Bianco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana María	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	117.	Bouso Saiz M. José	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Baños Relucio Joaquina	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carmona Revillante Raquel	Madrid
34.	Andrés Dorado María Angeles	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carmona Collado M. Laura	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Briones Zori María	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barragán Muñoz María Inés	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barragán Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
38.	Andrés Santos María Belén	Madrid	81.	Barreiro Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burgos Guerrero María Isabel	Madrid	167.	Carrero García María Angeles	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carrillo de Albornoiz Cuadrado V.	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	127.	Caballero Bodega María	Madrid	170.	Casado Avellano María José	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Pérez María Jesús	Madrid

173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid	250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid
174.	Casado Vega José Manuel	Madrid	251.	Díaz Sánchez Defonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	406.	Gil Blanco Ana Maria	Madrid
175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid	252.	Díaz Sánchez M <sup>o</sup> Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Rocío	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid
176.	Casañas González Noelia	Madrid	253.	Díaz Sánchez M <sup>o</sup> Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Caneje Pallnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo Maria Pilar	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
184.	Castillo Cubero Maria Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto Maria del Pilar	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortego Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
186.	Castro Delgado Maria Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galañ Ayuso Amaya	Madrid	418.	Gómez Barrios Maria Jesús	Madrid
187.	Castro Fuentenebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito Maria Belén	Madrid	341.	Galañ Maroto Luis Miguel	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galañ Vallejo Rosa A.	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
189.	Castro Sánchez Maria	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana Maria	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
192.	Cejuela Mañéda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
198.	Checa Castillo M <sup>o</sup> Concepción	Madrid	275.	Eivira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	431.	Gómez Luque Eva Maria	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana Maria	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa Maria	Madrid	432.	Gómez Mañso Gema	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez Maria Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena Maria	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	434.	Gómez Morales Maria	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana Maria	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen M <sup>o</sup> Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	Espania Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes Maria	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa Maria	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Cabezate Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda Maria	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	446.	González de la Cruz M <sup>o</sup> Jesús	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
218.	Corraliza García Amalia Maria	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	450.	González Herrera M. Felicitas	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	453.	González López M <sup>o</sup> Esther	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha Maria	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorca Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Martín Rocío	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín M <sup>o</sup> del Pilar	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez.-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascarague M. Paz	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel M <sup>o</sup> Pilar	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García M <sup>o</sup> Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	464.	González Rodríguez M <sup>o</sup> Flor	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
234.	Cuevas Magarino Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio Maria Esperanza	Madrid	466.	González Ruiz Maria Dolores	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma Maria	Madrid	389.	García Ruy Pérez Angela	Madrid	467.	González Sánchez Maria Julia	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruzpérez Ana Rita	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
237.	Cutrona Rodriguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado M <sup>o</sup> Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	471.	González Villarón Maria	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez M <sup>o</sup> Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez M <sup>o</sup> José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera Maria Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
246.	Díaz Martínez M <sup>o</sup> Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yebes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva Maria	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana Maria	Madrid	325.	Fernández Yebra Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid			
249.	Díaz Pastor Vanesa Maria	Madrid	326.	Fernández Yezba Margarita	Madrid	403.	Gazol Martínez M <sup>o</sup> del Mar	Madrid			
				Fernández-Marcote Gomez Cristina	Madrid	404.	Gil Arday Maria del Pilar	Madrid			

Continúa ..

Dicha opción la tendrán que indicar los aspirantes en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el proceso selectivo, no pudiendo modificar la misma una vez presentada la solicitud.

En la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, se publicará además, la lista provisional de participantes que han solicitado la sustitución del ejercicio B2 por el informe correspondiente y se les estima dicha opción, así como los desestimados en dicha opción por no cumplir los requisitos previstos, debiendo, en consecuencia, estos últimos realizar obligatoriamente la parte B.2 de la prueba. Dichas listas se publicarán en las Delegaciones Territoriales de Educación así como en la dirección de Internet del Departamento de Educación, Universidades e Investigación <http://www.irakasle.net>.

Contra las listas provisionales los/as aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán a la Directora de Gestión de Personal y se presentarán en las Delegaciones Territoriales de Educación o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Revisadas las reclamaciones, la Directora de Gestión de Personal dictará resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo; así mismo, en la misma resolución, también se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes que han solicitado la sustitución del ejercicio B2 por el informe correspondiente y ha sido estimada o desestimada su solicitud. En este último caso, deberán realizar obligatoriamente la parte B2 de la prueba.

Contra dicha resolución podrán interponer los/as interesados/as recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Los aspirantes que soliciten informe y sean admitidos en dicha opción, presentarán en las Delegaciones Territoriales de Educación, dirigida a la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, una unidad didáctica programada de acuerdo al currículo vigente y a la especialidad por la que se participa en el concurso oposición en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la Directora de Gestión de Personal por la que se declare aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo y de estimados/as y desestimados/as de la opción de informe.

Junto a la unidad didáctica señalarán en escrito aparte, si se encuentran o no impartiendo clases al día de la fecha, la especialidad que están impartiendo, la especialidad por la que se realiza la oposición, así como el centro y curso en el que se imparten las clases.

La unidad didáctica presentada estará relacionada con la programación que el aspirante deberá presentar en su momento al tribunal según lo especificado en el apartado B1) de la convocatoria. En la planificación de dicha unidad didáctica al menos se concretarán los objetivos de aprendizaje que se desean con ella, los contenidos, las

actividades de enseñanza y aprendizaje a desarrollar en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En la especialidad de inglés la unidad didáctica se realizará en este idioma.

También deberán presentar la citada unidad didáctica en el plazo señalado:

– Los aspirantes excluidos/as provisionalmente del proceso selectivo, y que solicitaron la sustitución del ejercicio B2 por el informe, siempre y cuando hubieran interpuesto contra la lista provisional de excluidos la correspondiente reclamación pendiente de resolución.

– Los aspirantes que habiendo solicitado la sustitución del ejercicio B2 por el informe, se les haya desestimado provisionalmente dicha solicitud, siempre y cuando hubieran interpuesto contra la lista provisional de desestimados la correspondiente reclamación pendiente de resolución.

El no entregar en plazo la unidad didáctica, así como no atender cualquier tipo de requerimiento de las distintas Comisiones constituidas al efecto, supondrá la imposibilidad de continuar dicho proceso y como consecuencia la exclusión inmediata del aspirante del concurso oposición.

Si por causas ajenas al Departamento de Educación, Universidades e Investigación y al propio aspirante, fuera imposible la emisión del informe, éste realizará el ejercicio B2 de la prueba.

Quienes presten servicios en las Administraciones Educativas de otras Comunidades Autónomas y soliciten participar en el proceso selectivo convocado por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podrán optar por la emisión del informe -que correrá a cargo de la Administración de procedencia-, siempre que se den en su persona los requisitos que para ello se establecen en la presente convocatoria, y así lo acrediten en el plazo de presentación de solicitud.

El referido informe deberá, asimismo, atenerse a los parámetros establecidos en la presente convocatoria y remitirse al Departamento de Educación, Universidades e Investigación por el órgano competente en materia de personal de la Administración de procedencia, con anterioridad al 1 de junio de 2007.

El informe será elaborado por las Comisiones, constituidas al efecto para cada especialidad, designadas por la Directora de Gestión de Personal e integradas cada una de ellas por cinco miembros: un/a Presidente que será un funcionario/a del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y cuatro vocales, todos ellos/as funcionario/as de carrera del Cuerpo de Maestros, titulares de la especialidad a la que corresponda la Comisión a la que pertenezcan.

Las organizaciones sindicales más representativas podrán designar un/a representante en cada Comisión en calidad de observador/a.

La resolución de la Directora de Gestión de Personal por la que se constituyen las Comisiones citadas serán publicadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (<http://www.irakasle.net>).

Los miembros de las Comisiones estarán liberados de sus actividades habituales, dedicándose íntegramente a realizar la función encomendada. Asimismo, se les abonarán las dietas pertinentes a fin de financiar los gastos que se originen por desplazamiento, manutención, así como las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan.

La Comisión efectuará el informe correspondiente, a la vista de las unidades didácticas presentadas. Además, en los casos en que así se considere oportuno, la Inspección de Educación podrá visitar al aspirante en el Centro y observar en el aula el desarrollo de la unidad didáctica programada, o, en su caso, podrá dicho aspirante ser citado ante la Comisión a una entrevista que versará sobre dicha unidad didáctica.

Los informes individuales que cada Comisión emitirá a fin de valorar los conocimientos de cada aspirante sobre una unidad didáctica, se basarán en los siguientes aspectos:

1.- Concreción de los objetivos de aprendizaje.

\* Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.

\* Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.

2.- Contenidos.

\* La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.

\* Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.

\* Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.

3.- Actividades de enseñanza y aprendizaje.

\* La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.

\* Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.

\* Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos.

4.- Procedimientos de evaluación.

\* Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.

\* Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.

Los informes emitidos por la Comisión serán remitidos en sobres cerrados a la Dirección de Gestión de Personal, la cual los hará llegar a los Tribunales correspondientes.

El Tribunal juzgará, valorará y calificará el informe con una calificación de 0 a 10 puntos, dándole el mismo peso que se asigna al ejercicio B.2) de la prueba, a efectos de calcular la calificación final de la fase de oposición.

## **8.- Calificación.**

8.1.- Valoración de la fase de concurso.

8.1.1.- En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los/as participantes conforme a lo previsto en el anexo I de la presente convocatoria. La puntuación máxima que podrán obtener los/as aspirantes en la fase de concurso por la valoración de sus méritos será de 10 puntos.

8.1.2.- A efectos de valoración de los méritos, conforme a los baremos que figuran como anexo de la presente convocatoria, los/as aspirantes presentarán los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, entendiéndose que

solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aporten debidamente justificados a través de la documentación señalada en cada caso.

Los/as aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerán de su derecho a participar en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la acreditación de la documentación que estime necesaria.

8.1.3.- La asignación de la puntuación que corresponda a los/as aspirantes se llevará a efecto por las Unidades de la Dirección de Gestión de Personal, por delegación de los tribunales, a excepción de los méritos de los apartados II.5 y III.1, que serán valorados directamente por los Tribunales.

8.1.4.- Publicidad de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Con posterioridad a la aprobación de la lista definitiva de admitido/as y excluidos/as, mediante Resolución de la Directora de Gestión de Personal se hará pública, en las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (<http://www.irakasle.net>), la puntuación alcanzada por los/as aspirantes en la fase de concurso.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la misma, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su exposición, escrito de reclamación dirigido a la Directora de Gestión de Personal.

Resueltas las reclamaciones, las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se harán públicas mediante resolución de la Directora de Gestión de Personal, que será expuesta en las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (<http://www.irakasle.net>).

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, debiendo los/as interesados/as interponer, en su caso, el correspondiente recurso contra la resolución final prevista en la base 10 de la presente convocatoria.

8.1.5.- La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.1.6.- La recuperación de la documentación aportada podrán realizarla los/as aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la Orden por la que se haga pública la lista de aprobados/as y seleccionados/as, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario/a de carrera, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún/a aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

8.2.- Calificación de la prueba de la fase de oposición.

8.2.1.- La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos.

A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, tendrá la Parte A un peso del 40% de la

calificación final y la Parte B un peso del 60% de la calificación final.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y, en su caso, B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos. El peso de cada uno de los ejercicios de esta segunda parte será el siguiente: en las especialidades en que sólo se realizan los ejercicios previstos en los apartados B.1) y B.2), ambos ejercicios tendrán un peso del 30% de la calificación de la fase de oposición; en las especialidades de música, en la que se realizan 3 ejercicios en esta parte, los tres ejercicios tendrán un peso del 20% de la calificación de la fase de oposición.

La nota final y global de la prueba de oposición será de 0 a 10 puntos. Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

8.2.2.- La puntuación de cada aspirante en cada ejercicio resultará de obtener la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.3.- Publicidad de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

Mediante resolución de la Directora de Gestión de Personal se harán públicas en los Tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales de Educación así como en la dirección de Internet del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (<http://www.irakasle.net>), las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en la fase de oposición.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, debiendo los/as interesados/as interponer, en su caso, el correspondiente recurso contra la resolución final prevista en la base 10 de la presente convocatoria.

8.4.- Ponderación de calificaciones.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase oposición y de un 40% para la fase de concurso.

## ANEXO II. Temarios

- ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN PRIMARIA:

Anexo de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

(BOE de 15 de marzo de 2007)

A este temario, hay que añadirle los siguientes 6 temas:

26. El área de la Lengua y Literatura Vasca en la Educación Primaria: enfoque y características. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

27. Desarrollo de las destrezas básicas en euskera: comprensión oral, comprensión lectora, expresión oral y expresión escrita. Métodos y estrategias de aprendizaje. Técnicas y estrategias de comprensión y composición de los diferentes tipos de textos orales y escritos.

28. La literatura vasca en el contexto escolar. Manifestaciones literarias más importantes aplicadas a la Educación Primaria: literatura infantil, popular y contemporánea. La biblioteca escolar como recurso didáctico en la educación literaria.

29. El Conocimiento del Medio Natural y Social. La dimensión sociocultural de Vasconia: la comunidad de lengua vasca y los rasgos culturales básicos.

30. Etapas y hechos históricos de Vasconia. Documentos orales, escritos y restos materiales referentes a esos hechos.

31. La cultura y el arte como expresión cultural de Vasconia. El folclore y sus aplicaciones didácticas. Selección de fragmentos musicales y otras obras de arte y de la cultura vasca.

- ESPECIALIDADES: EDUCACIÓN INFANTIL / MÚSICA / INGLÉS / EE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA / EDUCACIÓN FÍSICA / EE AUDICIÓN Y LENGUAJE:

Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades, y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/93, de 4 de junio. (BOE de 21 de septiembre de 1993)

**ANEXO I. Baremo para la valoración de méritos para el ingreso al Cuerpo de Maestros, por los procedimientos de ingreso libre y de reserva de minusválidos.**

*Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes no podrán obtener más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.*

### MÉRITOS

#### 1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

(máximo 7,000 puntos)

1.1. Por cada año de experiencia docente en 0,700 especialidades del cuerpo al que opta el/la aspirante, en centros públicos

\* Por cada mes/fracción de año, se sumarán 0,0583 puntos.

### DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

#### PUNTOS 1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

(máximo 7,000 puntos)

Hoja de servicios certificada por órgano competente de la Administración Educativa correspondiente donde se han prestado los servicios, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el Cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferentes Cuerpos al que opta el/la aspirante, en centros públicos 0,350

\* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0292 puntos.

1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades correspondientes a enseñanzas regladas, del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el/la aspirante, en otros centros 0,150

\* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.

1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades 0,100

correspondientes a enseñanzas regladas, de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el/la aspirante, en otros centros

\* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.

Notas:

I.a.– Los servicios prestados serán valorados en uno sólo de los subapartados anteriores, no pudiendo acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

I.b.– A los efectos de los subapartados I.1 y I.2, se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

I.c.– Se entiende por año de experiencia docente el nombramiento continuado a lo largo del curso, o en su defecto, a que los periodos de desempeño dentro de un mismo curso sean iguales o superiores a nueve meses.

Tendrá la consideración de mes completo treinta días de servicios, sean éstos continuados o no.

I.d.– Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades de los Cuerpos que se convocan, los servicios se entenderán prestados en distintas especialidades a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse con traducción jurada.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE: PUNTOS II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE: (Máximo 4,000 puntos) (Máximo 4,000 puntos)

II.1. Expediente académico en el título alegado para ingreso en el cuerpo, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo. Se valorará la nota media del expediente académico del modo que a continuación se indica:

– Hasta 6 1,000  
– Desde 6,01 y hasta 7,50 1,250  
– Desde 7,51 y hasta 10 1,500

II.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

II.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, 21 de enero), Suficiencia Investigadora o cualquier otro equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente 1,000

II.2.2. Por poseer el título de Doctor/a 1,000

No será preciso la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los cuales serán valorados de oficio.

Certificado del/la Director/a del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente, en el que conste las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios, el nivel educativo y especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas.

Se deberá adjuntar, asimismo, certificado expedido por la TGSS, donde conste el nombre del centro (empresa) y los periodos de alta.

Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas de todas las asignaturas y cursos así como, en su caso, el número de créditos asignados a cada una de ellas en el plan de estudios correspondientes, exigidos para la obtención del título alegado.

Certificación académica o fotocopia compulsada del título, correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.

Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor/a o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).

<p>II.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado 0,500</p> <p>II.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial (en caso de no ser alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente)</p> <p>II.3.1. Titulaciones de primer ciclo:          Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería 1,000</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Grupo B, no se valorará en este apartado el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>II.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:          Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes a todos los efectos 1,000 del 13 de julio).</p> <p>II.4. Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica: Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las EOI, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional Específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán en la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza 0,500</p> <p>b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de E.O.I 0,500</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. 0,200</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional. 0,200</p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior. 0,200</p> <p>II.5. Formación permanente:          Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:</p> <p>a) No inferior a 3 créditos 0,2000</p> <p>b) No inferior a 10 créditos 0,5000</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.</p>	<p>Certificación acreditativa correspondiente.</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988(BOE del 13 de julio).</p> <p>Certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación en este apartado.</p> <p>Para las actividades incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por la Administración Educativa deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración Educativa.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(\*) A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a veinte horas que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

Notas:

II.a.- Para el cálculo de la nota media se aplicarán las siguientes normas:

1.- En aquellas certificaciones académicas en las que figure la nota media del expediente se tomará ésta en cualquier caso. Si no figurara la nota media del expediente, se obtendrá la puntuación media de las calificaciones de las asignaturas cuando éstas vengan expresadas numéricamente. Si la expresión es literal se obtendrá la nota media aplicando las siguientes equivalencias:

Aprobado, Convalidado, Apto: 5 puntos Bien: 6 puntos

Notable: 7 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Matrícula de Honor: 10 puntos

2.- Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo la suma total de puntos obtenidos en cada asignatura entre el número total de asignaturas.

Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \cdot x \cdot NCa}{NCt}$$

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = puntuación de cada asignatura según el baremo mencionado antes.

NCa = número de créditos que integran la asignatura.

NCt = número de créditos totales que integran el plan de estudios.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

3.- En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá en consideración únicamente esta última. Si en el expediente académico aparecen asignaturas ó créditos adaptadas o convalidadas se deberá aportar la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar dichas asignaturas. Si no se aporta, se considerará que el aspirante obtuvo la calificación de aprobado. En el caso de titulaciones con curso puente, también se tomarán en cuenta las calificaciones de las asignaturas de éste.

Las asignaturas y créditos reconocidos en los que no exista calificación no entrarán a formar parte del expediente.

4.- En el caso de que no se remita la certificación académica personal y en su defecto se presente fotocopia compulsada del título, o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) se considerará que el/la aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

5.- Estos criterios también se aplicarán a los títulos extranjeros homologados, cuya certificación académica deberá presentarse con traducción jurada.

II.b.- Cuando las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 89/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

II.c.- Para la valoración del mérito aludido en el apartado II.4.b) se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por O. M. de 16 de mayo de 1990.

II.d.- En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de postgrado. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Adaptación Pedagógica.

III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2,000 puntos) PUNTOS

III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2,000 puntos)

Los ejemplares correspondientes.

III.1. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta:

Por autor

0,5000

En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc., será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.).

Por coautor o grupo de autores

En el caso de las publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor/a sea el editor de las mismas.

0,2500

III.2. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física  
Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.. 0,4000

Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

Notas:

Primera.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Los documentos redactados en lenguas de otras Comunidades Autónomas, deberán presentarse para su validez traducidos a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el caso de lenguas extranjeras, deberán estar traducidos por intérprete jurado.

## CÓMO MATRICULARSE

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- \* INSTANCIA POR DUPLICADO.
- \* RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- \* UNA FOTOCOPIA DEL DNI.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ALEGADO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AL CUAL PARTICIPA O FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO DE NOTAS.
- \* DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA) PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS. (ANEXO I).

### PAGO DE LAS TASAS:

- \* IMPORTE: 16,30 €
- **PAGO DIRECTO:**  
EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS SIGUIENTES: Caja Laboral-Euskadiko Kutxa, BBK, Caja Vital Kutxa, Guipúzcoa Donosita Kutxa, BBVA, BSCH, Banco Guipuzcoano, La Caixa o Bankoa.
- **PAGO ON LINE:**  
MEDIANTE EL SISTEMA DE BANCA ELECTRÓNICA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA VA INDICANDO, SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO SEA CLIENTE DE ESTA MODALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES.

### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- \* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.
- \* **EN CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**
- \* **EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.**

LAS INSTANCIAS PUEDEN CONSEGUIRSE EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE BIZKAIA, ALAVA Y GIPUZKOA, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.irakasle.net>

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DPTO. DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** HASTA 12 DE ABRIL.

### **COMIENZO DE LAS PRUEBAS:**

**-ACTO DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROGRAMACIÓN:** 16 DE JUNIO A 10 HORAS.  
**PRUEBA PARTE A):** 23 DE JUNIO.